

Título del Documento		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	
Código del Documento		SGC-GRAL-00	
Versión		1	
Documentos Relacionados			
Lista de Distribución		Dirigido a gerencias, áreas misionales, operativas y de apoyo.	

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

COOPERATIVA DE PROFESIONALES SANITAS

1. Definición	2
2. Marco de aplicación	2
3. Fundamentos	3
4. Misión	3
5. Visión	4
6. Valores	4
7. Antecedentes	5
8. Objetivos	5
9. Alcance	6
10. Normas Generales	7
11. Normas Específicas	1
11.1. Relación con Clientes interna	11
11.2. Relación con Proveedores	11
11.3. Competencia	11
11.4. Publicidad y comunicación	11
11.5. Relación con Autoridades	11
11.6. Medio Ambiente (Ecología)	11
11.7. Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	11
11.8. Conflicto de intereses	11
11.9. Manejo de Información	11
11.10. Los directivos y empleados	11
12. Responsabilidades	13
12.1. Medio Ambiente (Ecología)	11
12.2. Comité de Gestión	11
12.3. Directivos	11
12.4. Central de Desarrollo Humano	11
12.5. Empleados en general	11
13. Sanciones	14
14. Vigencia y Control actualizaciones	14

1. DEFINICIÓN

El presente Código de Conducta constituye la guía de comportamiento los empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, así como para sus clientes y proveedores. El documento plasma el marco ético que rige la relación de la CPS con el entorno administrativo y empresarial y con la comunidad en general.

El Código también busca guiar el actuar de la CPS, promover un entorno de trabajo fundamentado en la integridad, el respeto y la equidad, estableciendo obligaciones de carácter ético para las empresas, los usuarios, acreedores, proveedores, competidores y autoridades, con el fin de evitar conflictos de interés, hurtos, fraudes y fugas de información.

2. MARCO DE APLICACIÓN

La Cooperativa de Profesionales Sanitas empleará los medios necesarios para que sus directivos, empleados y proveedores actúen acorde con los principios, valores y directrices que se desarrollan en este código; velará por su aplicación en aquellas actividades relacionadas con el objeto social, así como en las interrelaciones al interior de la empresa.

3. FUNDAMENTOS

Este código se fundamenta en los conceptos de cultura corporativa de la Cooperativa de Profesionales Sanitas compuesta por nuestra misión, visión y nuestros valores corporativos.

4. MISIÓN

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, familiares y su entorno mediante servicios sociales, culturales y económicos, fomentando relaciones recíprocas de cooperación, confianza y permanencia.

5. VISIÓN

Ser en los próximos años una de las cooperativas líderes en el sector solidario, a través de un equilibrio económico y social, reconocida por el cubrimiento y satisfacción de las necesidades de todos los asociados, familias y el entorno.

6. VALORES

Los Valores corporativos de la Cooperativa de Profesionales Sanitas interiorizados y aplicados, por cada uno de los miembros que la integran, son el resultado de una cultura empresarial; estos se expresan en cada actividad que se desarrolla en el entorno de la Organización: Directivos, Empleados, Asociados, Proveedores, Estado, Competencia y la Sociedad.

<u>ÉTICOS</u>	<u>SOCIALES</u>
• Honestidad.	• Cooperación.
• Responsabilidad.	• Solidaridad.
• Lealtad.	• Confianza.
• Justicia Social.	• Amistad.
• Transparencia.	• Respeto a la dignidad humana.
• Compromiso y equidad.	• Ayuda mutua y trabajo en equipo.

7. ANTECEDENTES

Para la Cooperativa de Profesionales Sanitas, la actividad empresarial debe desarrollarse bajo la premisa fundamental de que está permitida por la Ley y basada en la aplicación de principios éticos y morales.

8. OBJETIVOS

- 8.1. Dar a conocer a los directivos, empleados y proveedores de bienes y/o servicios vinculados con la Cooperativa de Profesionales Sanitas, sus obligaciones de carácter ético hacia la empresa, asociados, acreedores, proveedores, competidores y autoridades.
- 8.2. Establecer criterios básicos para reglamentar el comportamiento ético de todas las personas que laboran en las Cooperativa de Profesionales Sanitas.
- 8.3. Compartir la filosofía de la Cooperativa de Profesionales Sanitas con las personas interesadas en conocerla.
- 8.4. Señalar las sanciones que se aplicarán a quienes cometan faltas contra el presente Código de ética y conducta.

9. ALCANCE

- 9.1. El presente Código de ética y conducta aplica a directivos, empleados y proveedores de bienes y/o servicios vinculados con la Cooperativa de Profesionales Sanitas.
- 9.2. El objetivo del presente Código es propiciar la interacción armónica y equitativa al interior de la Cooperativa de Profesionales Sanitas y entre los diferentes asociados, proveedores y terceros que establezcan relaciones con las mismas.
- 9.3. Las situaciones no previstas en este Código de ética y conducta, deben resolverse de acuerdo con un criterio sano de administración. En caso de duda, debe consultar con el Comité de Gestión.

10. NORMAS GENERALES

- 10.1.** En las relaciones internas, personales y profesionales que se deriven de las actividades de la CPS, se reconoce la dignidad, respeto, libertad y privacidad de las personas, como principio rector de su actuar.
- 10.1.** La CPS reconoce, respeta y promueve los derechos humanos, así como derechos que tengan la calidad de derechos fundamentales, evitando cualquier tipo de conflicto con la normativa vigente. Nadie será discriminado por razones de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socio económico.
- 10.2.** La Cooperativa de Profesionales Sanitas rechaza cualquier tipo de trabajo o servicio que se realice bajo amenaza o castigo y acepta la libre decisión del trabajador para retirarse del servicio siguiendo las reglas establecidas para ello. Así mismo, la CPS reconoce a sus empleados los derechos de índole laboral que la Constitución Política de Colombia y la ley les otorga.
- 10.3.** Es objetivo de la CPS atraer y retener a personal con talento. La diversidad de sus empleados se constituye como fuente de éxito para su actividad. El desarrollo profesional y laboral de sus empleados se promueve continuamente.
- 10.4.** Los directivos, empleados y proveedores de bienes y servicios vinculados con la CPS, están obligados a cumplir con las leyes, regulaciones y ordenamientos aplicables a las actividades que ejecuten en desarrollo de su actividad, así como con las normas y procedimientos de control interno que establezca la administración.
- 10.5.** Los directivos, empleados y proveedores de bienes y servicios vinculados con la CPS, y en sus relaciones con la misma, deben observar una conducta acorde con los valores corporativos.
- 10.6.** La CPS no permite a sus empleados ofrecer prebendas a terceros para influir de manera inapropiada en la consecución de beneficios personales, empresariales o ejecutar este tipo de prácticas para la adopción de decisiones.
- 10.7.** Los directivos, empleados, proveedores de bienes y servicios vinculados con la CPS deben abstenerse de hacer comentarios en medios familiares o sociales sobre las actividades que lleve a cabo la Cooperativa de Profesionales Sanitas, que vayan en detrimento de la misma, divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo.
- 10.8.** Ningún directivo, empleado, proveedor de bienes o servicios puede utilizar el nombre de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, así como los recursos de ésta, en actividades para su beneficio personal.

- 10.9.** Deberá evitarse todo contacto con personas deshonestas que pretendan o puedan perjudicar a las Cooperativa de Profesionales Sanitas.
- 10.10.** Los directivos y empleados que participen a título personal en actividades políticas deben abstenerse de involucrar a Cooperativa de Profesionales Sanitas.
- 10.11.** Los directivos y empleados deben dar un buen manejo a los activos y recursos asignados para la ejecución de sus labores y evitar utilizarlos en beneficio propio y en detrimento del patrimonio de la Cooperativa de Profesionales Sanitas.

11. NORMAS ESPECÍFICAS

11.1. Relación con Clientes:

- 11.1.1.** Los directivos y empleados que atienden a asociados deben ofrecerles un trato equitativo y honesto en cada transacción, sujetándose a los valores corporativos, proporcionando los productos y servicios que les competen con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, apegándose en todo momento a la regulación oficial y a la normativa interna de la Cooperativa de Profesionales Sanitas.
- 11.1.2.** Debe evitarse hacer comparaciones falsas o engañosas con productos o servicios equivalentes que ofrecen los competidores.

11.2. Relación con Proveedores:

- 11.2.1.** La Cooperativa de Profesionales Sanitas considera que la eficaz articulación de los procesos de adquisición de bienes y servicios, constituye una fuente de creación de valor. Siendo esto así, valora especialmente a aquellos proveedores que comparten los principios que sustentan el Código que han adoptado para el desarrollo de sus actividades y posean una sólida reputación de equidad e integridad en su trato y negocios.
- 11.2.2.** Los directivos y empleados que negocien la adquisición de los bienes y servicios que la Cooperativa de Profesionales Sanitas requiere, deben ofrecer y exigir a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción, buscando siempre los mejores intereses de las empresas.
- 11.2.3.** La adquisición de bienes y servicios se efectuará mediante procesos homogéneos y transparentes, que aseguren la participación plural y equitativa de los proveedores cuyas características se ajusten a las necesidades de la respectiva compañía, y una selección imparcial, objetiva y transparente de los mismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio, cumpliendo con las políticas de contratación de proveedores de la CPS.

11.2.4. Los directivos y empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas se abstendrán de comentar con un proveedor o con otras personas ajenas a las empresas, los problemas o debilidades observadas en otro proveedor.

11.2.5. Cuando se requiera efectuar viajes para verificar las condiciones de un bien, producto o servicio ofrecido por un proveedor, esos viajes deberán ser autorizados por Gerencia y Subgerencia de la Cooperativa de Profesionales Sanitas.

11.3. Competencia:

11.3.1. La Cooperativa de Profesionales Sanitas compite en el mercado cumpliendo con todas las leyes y regulaciones sobre competencia justa existente en el país.

11.3.2. La CPS no participará en ningún acuerdo que pretenda limitar el libre juego de las fuerzas de los mercados en que opera y no utilizará medios impropios para mejorar su posición competitiva en dichos mercados.

11.3.3. Los directivos y empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas que tengan contacto con representantes de competidores, mantendrán una actitud profesional, apegada a los principios y valores de la empresa que representan y cuidarán su imagen personal.

11.3.4. En todas las relaciones con competidores, ya sean individuales o en foros y asociaciones empresariales o profesionales, los directivos y empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas deben evitar tratar temas que pudiesen generar riesgos o posibles contingencias para las empresas, relacionadas con el cumplimiento de leyes y reglamentos sobre competencia.

11.3.5. Los directivos y empleados de la CPS deben evitar en lo posible hacer comentarios o declaraciones sobre la competencia, y cuando resulte necesario, éstos deben ser justos, objetivos y completos.

11.3.6. En ningún caso los directivos, ni su personal, intentarán obtener secretos comerciales o cualquier otra información confidencial de un competidor por medios impropios.

11.4. Publicidad y comunicación:

11.4.1. La publicidad y comunicaciones de la Cooperativa de Profesionales Sanitas está regida por los principios y valores corporativos enunciados con antelación.

11.4.2. La comunicación a través de publicidad y mercadotecnia de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, debe promover la legalidad, honestidad y verdad conforme a principios de competencia justa y de buena práctica de negocios, evitando una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que se

ofrece y el uso de símbolos culturalmente ofensivos, discriminatorios o alusivos a preferencias políticas.

11.5. Relación con Autoridades:

11.5.1. Los directivos y empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas deberán cumplir y hacer cumplir, en el desarrollo de sus actividades, las leyes y reglamentos, así como también los principios corporativos.

11.5.2. Los directivos y empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas deben atender plenamente los requerimientos y observaciones de las autoridades, buscando colaborar con eficacia en el cumplimiento de su misión, dentro de las facultades que les otorga las leyes o regulaciones pertinentes.

11.6. Medio Ambiente (Ecología):

11.6.1. La Cooperativa de Profesionales Sanitas reconoce como parte de su responsabilidad social, la protección del medio ambiente y asume su compromiso ambiental como una responsabilidad compartida por todos los actores al interior de la misma.

11.6.2. Los directivos y empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas deben realizar las acciones necesarias para asegurarse que en sus áreas:

- a) Estén implementados procedimientos efectivos de respuesta a posibles emergencias, con el objeto de minimizar el impacto de incidentes no predecibles.
- b) Las emisiones al aire, las descargas al drenaje, el manejo y confinamiento de desperdicios sólidos, no causen un impacto ambiental.
- c) Se usen eficientemente las fuentes de energía, y que su consumo sea monitoreado.

11.7. Salud Ocupacional y Seguridad Industrial:

11.7.1. La Cooperativa de Profesionales Sanitas considera que la salud y la seguridad son tan importantes como cualquier otra función y por lo tanto asegura la divulgación y ejecución del Programa de Salud Ocupacional, con el fin de prevenir, cuidar, controlar la salud y las condiciones de trabajo de los empleados.

11.7.2. Los responsables de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, deberán tomar las acciones para asegurar que se cumplan los siguientes objetivos de salud y seguridad:

- d) Proveer y mantener lugares de trabajo seguros y saludables, a través del programa SOL (Seguridad, orden y limpieza).

- e) Disponer y mantener un medio ambiente de trabajo adecuado con el fin de prevenir el desarrollo de enfermedades profesionales y la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo.
- f) Desarrollar conciencia de seguridad entre el personal.

11.8. Conflicto de intereses

- 11.8.1.** La Cooperativa de Profesionales Sanitas define conflicto de intereses así: Toda situación o evento en que los intereses personales se encuentren o puedan llegar a encontrar oposición con las demás áreas de la CPS; que interfieran con los deberes que les competen, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. En situaciones de conflicto, los intereses de las áreas de la CPS no deben verse afectados, y debe darse prevalencia a los principios plasmados en el presente Código. La CPS exige que todos sus directivos y empleados informen sobre situaciones o transacciones que den lugar a un conflicto de intereses.
- 11.8.2.** Los directivos y empleados no podrán tener intereses en negocios de compra, venta o suministro de servicios a la Cooperativa de Profesionales Sanitas. Por lo anterior, cualquier transacción con empresas vinculadas con ellos deberá ser comunicada y autorizada por el Comité de Gestión.
- 11.8.3.** Los directivos y empleados de la CPS deben abstenerse de tener intereses o inversiones que les permita tener una influencia en negocios de la competencia.
- 11.8.4.** La Cooperativa de Profesionales Sanitas debe abstenerse de hacer operaciones comerciales con compañías que sean propiedad de familiares de funcionarios de la empresa siempre que no cuenten con autorización impartida por el Comité de Gestión para el efecto.
- 11.8.5.** Los directivos y empleados de la Cooperativa de Profesionales Sanitas deben abstenerse de tener trabajando bajo su dependencia a familiares, salvo en los casos autorizados por el Comité de Gestión.
- 11.8.6.** Cuando un directivo o empleado deba realizar un trabajo de vigilancia, supervisión, auditoría o control sobre un área a cargo de un familiar, éste debe informar a su superior de esta situación, para ser sustituido de dicha responsabilidad, por encontrarse impedido.
- 11.8.7.** Cuando un directivo o empleado no pueda cumplir sus responsabilidades con objetividad, por recibir presiones por parte de terceras personas que están utilizando su posición, autoridad o influencia en la CPS, debe reportarlo de inmediato a su Superior o a al Comité de Convivencia Laboral o en su defecto

comunicarlo a través de los medios de denuncia y niveles jerárquicos de comunicación establecidos en la Cooperativa de Profesionales Sanitas.

11.8.8. Los miembros del Comité de Gestión, directivos y empleados deben abstenerse de satisfacer requerimientos de superiores, subalternos, compañeros de trabajo, familiares o amigos, si con ello se perjudica a la CPS.

11.9. Manejo de Información:

11.9.1. Está prohibido distorsionar los registros y/o la información contable, o falsear las operaciones de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal.

11.9.2. Toda la información generada en los registros financieros es confidencial y sólo puede ser entregada a los destinatarios debidamente autorizados.

11.9.3. Las personas que tengan acceso a información confidencial, deben tomar las medidas necesarias que eviten la divulgación o filtración de esta información a personas no autorizadas.

11.9.4. Está prohibido utilizar información confidencial de la Cooperativa de Profesionales Sanitas para beneficio personal o de terceros, en tanto ésta no sea conocida por el público.

11.9.5. Los directivos y empleados deberán abstenerse de realizar acciones que puedan influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor interno o externo o funcionario que se encuentre en el desempeño de sus funciones.

11.9.6. Directivos y empleados que realicen actividades de docencia, catedráticos, expositores o alumnos, deberán abstenerse de utilizar en sus actividades personales, información confidencial de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, permitiéndose solamente el uso de información autorizada.

11.9.7. La Cooperativa de Profesionales Sanitas garantiza a sus asociados la confidencialidad de la información que suministran para su registro y actualización, para su inclusión en los sistemas de información de las mismas. El suministro de información a terceros se emitirá de conformidad con la normativa legal vigente y sólo a las autoridades competentes que se encuentren autorizadas para ello.

11.9.8. Los directivos y empleados deberán dar estricta aplicación a las normas establecida en el Manual de Contratación de la Cooperativa de Profesionales Sanitas en materia de obsequios y beneficios otorgados por proveedores.

12. RESPONSABILIDADES

11.10. Comité de Gestión:

- 11.10.1. Aprobar el Contenido del Código de ética y conducta.
- 11.10.2. Autorizar sus modificaciones.
- 11.10.3. Asegurar la divulgación de este Código, incluyendo su publicación en los medios de comunicación que la Cooperativa de Profesionales Sanitas, así como las actualizaciones o excepciones al mismo.
- 11.10.4. Darle cumplimiento al código.
- 11.10.5. Efectuar la interpretación y aplicación en casos no regulados por este Código.

11.11. Directivos:

- 11.11.1. Conocer el Código de ética y conducta y cumplir con sus disposiciones.
- 11.11.2. Asegurarse que sus colaboradores conozcan y refrenden anualmente su compromiso de cumplir con el Código; así como también, que los contratistas, proveedores, asociados y apliquen en su relación con la CPS.
- 11.11.3. Tomar las medidas necesarias para que el personal que le reporta aplique el contenido de este Código en el desarrollo de sus actividades.
- 11.11.4. Apoyar a sus colaboradores inmediatos para aclarar dudas y resolver cualquier dificultad que se presente en la interpretación o aplicación de este Código.
- 11.11.5. Cumplir con las leyes aplicables a las actividades de su competencia, así como con las políticas, normas y disposiciones internas sobre las actividades, productos y servicios de su área.

11.12. Analista (Administrativa o Procesos):

- 11.12.1. Difundir el Código de ética y conducta entre todo el personal, dejando constancia de ello mediante la firma del documento que para el efecto determine la Cooperativa de Profesionales Sanitas.
- 11.12.2. Incluir en los programas de inducción y capacitación los temas contenidos en el presente Código.

11.13. Bienestar Social y Calidad:

- 11.13.1.** Evaluar la observancia de las disposiciones contenidas en el Código de ética y conducta, emitiendo un informe trimestral sobre el particular.
- 11.13.2.** Reportar al jefe inmediato de los empleados y/o al Comité de Gestión y a Subgerencia cualquier violación relevante observada, así como las medidas adoptadas al respecto por la administración.

11.14. Empleados en general:

- 11.14.1.** Conocer el Código de Ética y Conducta y cumplir con sus disposiciones.
- 11.14.2.** Refrendar anualmente su compromiso de cumplimiento del presente Código mediante la suscripción del documento que para el efecto determinen las directivas de la Cooperativa de Profesionales Sanitas.
- 11.14.3.** Deberán tomar las acciones necesarias para:
 - a)** Mantener las competencias (Conocimiento, actitud, aptitud, habilidades) de su cargo, acorde con el nivel de desempeño del mismo.
 - b)** Ser pro-activo en el mejoramiento continuo del trabajo asignado y sus resultados.
 - c)** Tener, orientar y promover la cultura de servicio al usuario.
 - d)** Mantener la cultura de auto control a los procesos, a los recursos humanos, físicos y financieros de la Cooperativa de Profesionales Sanitas.
 - e)** Conocer y aplicar en el desempeño de sus funciones el reglamento interno de trabajo y seguridad industrial, las políticas, normas y procedimientos de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, según corresponda.
 - f)** Darle el uso asignado y racional a los activos y herramientas de trabajo que la Cooperativa de Profesionales Sanitas pone a disposición para cumplir sus funciones.

13. SANCIONES

El incumplimiento a este Código generará sanciones, previa investigación de los hechos y cumplimiento de los procedimientos establecidos para el efecto. En el caso de empleados, constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Cuando exista duda sobre la existencia de un incumplimiento al presente Código, las directivas de la Cooperativa de Profesionales Sanitas, procederán a validar y evaluar la evidencia disponible antes de que se imponga la sanción correspondiente al posible infractor.

En caso de que se presente o se presuma incumplimiento al presente Código, se deberá notificar de ello de manera inmediata al superior jerárquico y/o a Subgerencia.

14. VIGENCIA

1. El presente Código rige a partir de su divulgación.
2. El Comité de Gestión de la Cooperativa de Profesionales Sanitas ha aprobado y autorizado la expedición de este Código de Ética y Conducta.

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre		Nombre		Nombre	
Cargo		Cargo		Cargo	
Fecha(Mes Año)		Fecha(Mes Año)		Fecha(Mes Año)	